

ONM



**INTN**

Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología  
Avda. Artigas 3973 y Gral. Roa / C.C. 967  
Teléf.: 290 160 / 290 266 - Fax: 290 873  
e-mail: [intn@intn.gov.py](mailto:intn@intn.gov.py)  
Asunción - Paraguay

**RESOLUCIÓN INTN N° 613 / 2015**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO METROLÓGICO PARA INSTRUMENTOS DE PESAR DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO, DENTRO DEL PLAN NACIONAL DE REGULARIZACION METROLOGICA 2015.**

Asunción, 29 de julio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.575/2005 "De Reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización" que establece las atribuciones del Director General.

La Ley 937/82 de "METROLOGIA" y su Decreto Reglamentario N° 1988/99.

El Decreto N°74/2013 del 20 de agosto de 2013. Por el cual se nombra al Señor EVER ROMILDO CABRERA HEREBIA como Director General del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), dependiente del ministerio de industria y comercio.

El Memorando DREP 010/2015, de la Lic. Lilian Ramírez, Jefa del Departamento de Reglamentos Técnicos y Pre envasados dependiente de la Unidad de Metrología Legal, del Organismo Nacional de Metrología (ONM), de fecha 20 de julio de 2015, por el que presenta el Reglamento Técnico Metrológico para Instrumentos de Pesar de Funcionamiento No Automático, solicitando la aprobación correspondiente dentro del Plan Nacional de Regularización Metrológica 2015, y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de dar cumplimiento a la Ley N° 937/82 "DE METROLOGIA" y su Decreto Reglamentario N° 1988/99, y en cumplimiento con la Resolución INTN No. 126/2015, por la cual se aprueba el Plan Nacional de Regularización Metrológica para el año 2015.

La recomendación OIML R 76 – 1:2006; R 76 – 2:2007, de la Organización Internacional de Metrología Legal

Que los instrumentos de pesar de funcionamiento no automático son instrumentos de medición que determinan la masa para transacciones comerciales

Que los instrumentos de pesar de funcionamiento no automático deben atender a las especificaciones mínimas y adecuar a las recomendaciones internacionales, de forma de garantizar su confiabilidad metrológica.

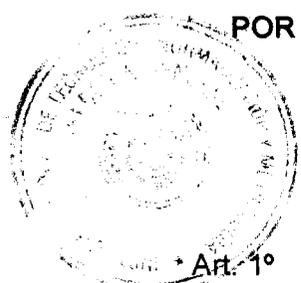
Las disposiciones legales que rigen la materia.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGIA**

**RESUELVE:**

Art. 1° Aprobar el Reglamento Técnico de Control Metrológico, el cual establece las condiciones técnicas y metrológicas mínimas que deben reunir los instrumentos





Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología  
Avda. Artigas 3973 y Gral. Roa / C.C. 967  
Teléf.: 290 160 / 290 266 - Fax: 290 873  
e-mail: [intn@intn.gov.py](mailto:intn@intn.gov.py)  
Asunción - Paraguay

**RESOLUCIÓN INTN N° 613/2015**  
**HOJA 2**

- Art. 2° Admitir la importación y la fabricación de los modelos de **“Instrumentos de Pesar No Automáticos”** o sus representantes legales, características actuales de fabricación, hasta el 30 de agosto de 2015. Queda a criterio del importador o fabricante verificar que cumplan con los máximos errores admisibles establecidos en el Reglamento Técnico.
- Art. 3° Informar que a partir del 1 de enero de 2016, solamente podrán ser importados y/o fabricados localmente, Instrumentos de Pesar No Automáticos que atiendan íntegramente al Reglamento Técnico Metrológico. Aquellos importados que no cumplan con lo establecido, serán retenidos en ADUANAS hasta tanto se presente la documentación expedida por el INTN.
- Art. 4° Informar a la Dirección Nacional de Aduanas - DNA del listado de empresas registradas mensualmente a partir de Diciembre de 2015, a fin de restringir el ingreso de los instrumentos de las empresas que no se encuentren registradas en el INTN.
- Art. 5° Informar que las infracciones a cualquier disposición del Reglamento Técnico Metrológico, en anexo, estarán sujetas a las penalidades establecidas en la Ley N° 937/82 “De Metrología” y su Decreto Reglamentario N° 1988/99.
- Art. 6° Derogar la Resolución INTN N° 056/2001 y todas las demás disposiciones que se contrapongan a la presente Resolución.
- Art. 7° Comunicar a quienes corresponda y, cumplida archívese.

**ING. EVER ROMILDO CABRERA HEREBIA**  
Director General del INTN